

Radicación	05001 31 03 022 2022 00439 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Elfi Juliana Rúa Sánchez
Demandado	Edgar Iván Arcila Giraldo
Auto Inter Nro.	427
Asunto	Fija caución



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por el extremo demandante en reconvención¹, previo a proceder con el análisis de la viabilidad de su decreto, o no, y en atención a lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, se fija una caución por la suma de ciento ochenta y dos millones ciento veintinueve mil quinientos sesenta y siete pesos (\$182,129,567.00), que equivalen al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, monto que deberá ser prestado por el demandante en reconvención bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley para el efecto, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc



¹ Archivo 01 C05 Medidas Cautelares Demandante Reconvención.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6094e4ea58f03fb6a0c39e9ff134942cc4575601ca652f89c58db024907c7e27**

Documento generado en 17/04/2024 11:18:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>